El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PINO	TERAN	JAIRO ADOLFO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (●) C.E () PAS () No. 10298033	F () M (●)	COL. (●) EXTRANJERO ()	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () **SEGUNDA CLASE** (●) **NÚMERO** 10298033 **D.M** 20

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 09	MES 04	AÑO 1983	calle 11 No. 1-18			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Cauca
DEPTO	Cauca			MUNICIPIO	POPAYÁN		
MUNICIPIO	POPAYÁN			TELÉFONO	362432	EMAIL	jairopino22@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller academico
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 07 ANO 2000
									X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	07	2010	194274
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	05	2013	
MG	4	X		MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	11	2020	

experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación del Cauca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

Cauca	POPAYÁN	sicontratacion@cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 22 **MES** 01 **AÑO** 2021	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 12 **MES** 06 **AÑO** 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL Abogado especialista Prestación de servicios	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN** carrera 6 22n-02

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** sinfraestructura@cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 02 **MES** 04 **AÑO** 2020		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2020
CARGO O CONTRATO Abogado especialista Prestacion de servicios	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Carrera 6 Calle 22N

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS**
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** sicontratacion@cauca.gov.co
TELÉFONOS 8233379	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 10 **MES** 06 **AÑO** 2019		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2019
CARGO O CONTRATO Abogado especialista prestacion de servicios	**DEPENDENCIA** juridica		**DIRECCIÓN** Carrera 6 Calle 22N contiguo al estadio

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** contactenos@cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 08 **MES** 01 **AÑO** 2019		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 08 **MES** 06 **AÑO** 2019
CARGO O CONTRATO abogado especialista 045-2019	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** carrera 6 con calle 22N, junto al estadio

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** contactenos@cauca.gov.co
TELÉFONOS 8235952	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 21 **MES** 11 **AÑO** 2018		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2018
CARGO O CONTRATO Abogado Prestacion de servicios	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** carrera 6 con calle 22N, junto al estadio

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** contactenos@cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 22 **MES** 01 **AÑO** 2018		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 21 **MES** 07 **AÑO** 2018
CARGO O CONTRATO Abogado Prestacion de servicios	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** calle 4 carrera 7 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** sgeneral@cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**

8242121	**DÍA** 01 **MES** 08 **AÑO** 2017	**DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2017
CARGO O CONTRATO abogado Gestion Organizacional prestacion de servicios	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN** Carrera 7 Calle 4 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** sgeneral@cauca.gov.co
TELÉFONOS 8242121	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 02 **AÑO** 2017		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 07 **AÑO** 2017
CARGO O CONTRATO abogado Gestion Organizacional prestacion de servicios	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Carrera 7 Calle 4 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 18 **MES** 10 **AÑO** 2016		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2016
CARGO O CONTRATO ABOGADO GESTION ORGANIZACIONAL PRESTACION DE SERVICIOS	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** carrera 6 calle 4 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** contactenos@cauca.gov.co
TELÉFONOS 8220570	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 03 **AÑO** 2016		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 01 **MES** 08 **AÑO** 2016
CARGO O CONTRATO ABOGADO GESTION ORGANIZACIONAL PRESTACION DE SERVICIOS	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** carrera 6 calle 4 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Gobernacion del Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** contactenos@cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 05 **MES** 06 **AÑO** 2015		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO Abogado Prestacion de servicios	**DEPENDENCIA** Gestion Organizacional		**DIRECCIÓN** Carrera 7 Calle 4 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL CAUCA	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	**MUNICIPIO** POPAYÁN		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS 8244201	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 05 **MES** 02 **AÑO** 2015		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 05 **MES** 05 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA GESTION ORGANIZACI APOYO A LA ADMINISTRACION	**DEPENDENCIA** GESTIONORGANIZACIONAL		**DIRECCIÓN** carrera 7 calle 4 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Municipio de Silvia - Cauca	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca	SILVIA	contactenos@silvia-cauca.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 26 **MES** 01 **AÑO** 2015	**DÍA** 25 **MES** 12 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Asesor juridico externo Prestacion de servicios	Juridica	parque prinipal

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Municipio de Silvia - Cauca	X		Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**	
Cauca	SILVIA		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	
	DÍA 01 **MES** 08 **AÑO** 2014	**DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2014	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**	
Asesor Juridico Externo prestacion de servicios	Juridica		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
applus norcontrol ltda.		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**	
Cauca	POPAYÁN		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	
	DÍA 02 **MES** 05 **AÑO** 2013	**DÍA** 02 **MES** 05 **AÑO** 2014	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**	
prof. procesos administrativos			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
uten		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**	
Cauca	POPAYÁN		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	
	DÍA 21 **MES** 11 **AÑO** 2012	**DÍA** 30 **MES** 04 **AÑO** 2013	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**	
analista PQR	juridica		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
activos s.a.		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**	
Cauca	POPAYÁN		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	
	DÍA 26 **MES** 03 **AÑO** 2012	**DÍA** 30 **MES** 11 **AÑO** 2012	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**	
analista	irregularidades		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Notaria unica del circulo de piendamo		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**	
Cauca	PIENDAMÓ		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	
8470888	**DÍA** 24 **MES** 03 **AÑO** 2012	**DÍA** 28 **MES** 01 **AÑO** 2014	
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**	
Asesor Juridico Externo	juridica	carrera 8 No. 9-51	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION PROMOVER		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**	
Cauca	POPAYÁN		

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 22 MES 12 AÑO 2011	DÍA 22 MES 10 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO: ABOGADO	DEPENDENCIA: JURIDICA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Municipio de Argelia - Cauca	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Cauca	MUNICIPIO: ARGELIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA 01 MES 06 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO: Asesor Juridico Externo prestacion de servicios	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN:

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Fundacion Promover	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Cauca	MUNICIPIO: PURACÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA 20 MES 08 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO: DÍA 22 MES 09 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO: promotor social	DEPENDENCIA: juridica		DIRECCIÓN:

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: Notaria unica del circulo de piendamo	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Cauca	MUNICIPIO: PIENDAMÓ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 8470888	FECHA DE INGRESO: DÍA 19 MES 06 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO: DÍA 23 MES 03 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO: prestacion de servicios	DEPENDENCIA: juridica		DIRECCIÓN: carrera 8 No. 9-51

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06-01-2022.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS

COMO SOPORTE.

Popayán, 04/01/2022

Ciudad y fecha



NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA

C E R T I F I C A :

Que el Doctor **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.298.033 de Popayán (Cauca), celebró con el Municipio de Silvia, Cauca, el siguiente contrato:

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.006 de fecha 23 de enero de 2.015.**

Objeto: "DEFENSA DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CAUCA, ASÍ COMO ENTES PUBLICOS Y/O PRIVADOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL".

Actividades:

- Representación del Municipio en todos los procesos judiciales que este requiera
- Representación y asesoría ante las entidades públicas y privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal
- Apoyo en titulación de predios del Municipio
- Apoyo en el procedimiento de restructuración de pasivos
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la oficina Asesora Jurídica.

Valor: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($27.456.000) M/CTE

Plazo: ONCE (11) MESES

Fecha Acta de Inicio: 23 de enero de 2.015
Fecha Acta de Recibo a Satisfacción: 28 de diciembre de 2.015
Fecha Acta de Liquidación Final: 28 de diciembre de 2.015

La presente se fundamenta en los documentos soportes que reposan en el archivo central de la Alcaldía Municipal.

Se firma en Silvia, Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018).-

JOSE GUSTAVO CUENE CORREA
Alcalde Municipal

Elaboró: Martha Isabel Paz Rodriguez
Revisó: Dra. Martha Isabel Perlaza Vidal
Fecha de elaboración: 24 de agosto de 2.018
Ubicacion: Archivo de gestión Oficina Asesora Jurídica

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA

C E R T I F I C A :

Que el Doctor **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.298.033 de Popayán (Cauca), celebró con el Municipio de Silvia, Cauca, el siguiente contrato:

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.149 de fecha 30 de julio de 2.014.**

Objeto: "DEFENSA DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CAUCA, ASÍ COMO ENTES PUBLICOS Y/O PRIVADOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL".

Actividades:

- Apoyo jurídico para la ejecución del cobro coactivo de cartera.
- Representación del Municipio en todos los procesos judiciales que este requiera
- Representación y asesoría ante las entidades públicas y privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la oficina Asesora Jurídica.

Valor: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.250.000) M/CTE

Plazo: CINCO (05) MESES

Fecha Acta de Inicio: 01 de agosto de 2.014
Fecha Acta de Recibo a Satisfacción: 30 de diciembre de 2.014
Fecha Acta de Liquidación Final: 30 de diciembre de 2.014

La presente se fundamenta en los documentos soportes que reposan en el archivo central de la Alcaldía Municipal.

Se firma en Silvia, Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018).-

JOSE GUSTAVO CUENE CORREA
Alcalde Municipal

Elaboró: Martha Isabel Paz Rodríguez
Revisó: Dra. Martha Isabel Perlaza Vidal
Fecha de elaboración: 24 de agosto de 2.018
Ubicación: Archivo de gestión Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), CON FUNDAMENTO EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES QUE REPOSA EN ESTA DEPENDENCIA

CERTIFICA

Que el abogado **JAIRO ADOLFO PINO TERÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.298.033 de Popayán Cauca, se ha vinculado a la Gobernación del Cauca en la Secretaría General del Departamento del Cauca – Oficina de Gestión Organizacional, a través de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

CONTRATO:	OBJETO CONTRACTUAL	DURACIÓN:	ESTADO:
905 de 2015	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - SECRETARÍA GENERAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMAS INTEGRADO DE GESTIÓN MECI-CALIDAD.	5/junio/2015 a 30/diciembre/2015	Ejecutado

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Apoyar en la construcción y actualización de quince (15) Mapas de Riesgos en la Gobernación del Cauca, enfocado en la elaboración de las matrices de contexto estratégico por proceso, matriz identificación de riesgo por proceso, matriz de valoración de nesgo por proceso y matriz de análisis de riesgo.
2. Realizar quince (15) capacitaciones enfocadas a la Socialización. divulgación y apoyo a la implementación de la Política de Riesgos y su metodología en la Gobernación del Cauca.
3. Realizar quince (15) capacitaciones enfocadas a la Socialización, divulgación y apoyo a la implementación del Código de Ética y las Políticas de Buen Gobierno y su metodología en la Gobernación del Cauca.
4. Apoyo en la elaboración de la Encuesta MECI vigencia 2015 para ser presentado ante el Departamento de la Función Pública DAFP.
5. Apoyo en la elaboración del Manual de Contratación de la Gobernación del Cauca, .acorde a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
6. Apoyo en el diseño de marcos conceptuales y diseño detallado del proyecto de fortalecimiento basado en las normas legales vigentes y las normas de Gestión de Calidad
7. Mantener actualizada y organizada la información de la cual es responsable.

8 Reportar de manera mensual al Líder de la Oficina de gestión Organizacional las actividades realizadas y avances en la ejecución del proyecto con información confiable, calidad y oportunidad.			
CONTRATO:	**OBJETO CONTRACTUAL**	**DURACIÓN:**	**ESTADO:**
307-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.	01/marzo/2016 a 30/agosto/2016	Ejecutado
1. Identificación y elaboración del procedimiento del Macro proceso Gestión Jurídica. 2. Apoyo en la corrección y legalización del proyecto de manual de contratación de la Gobernación del Cauca. 3. Elaboración del Código de ética- para la Gobernación del Cauca de acuerdo a los cambios y necesidades de la entidad. 4. Apoyo técnico a la actualización del diagnóstico MECI CALIDAD, insumo necesario para elaboración de la encuesta MECI vigencia 2015, presentada ante el Departamento de la Función Pública DAFP. 5. Elaboración del Manual de Supervisión para la Gobernación del Cauca, conforme a los principios que rigen la actividad contractual y el Manual de Contratación de la Entidad. 6. Elaboración del Mapa de Riesgo Corrupción para la Gobernación del Cauca. 7. Elaboración y actualización del Mapa de Riesgos por Marco Procesos e Instalación y Acto Administrativo donde se reglamenta el mismo para la Gobernación del Cauca. 8. Prestar asesorías y acompañamiento para fortalecer la cultura institucional alrededor de la operatividad del Sistema Integrado de Gestión. 9. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.			

CONTRATO:	**OBJETO CONTRACTUAL**	**DURACIÓN:**	**ESTADO:**
1656-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN ORGANIZACIÓN AL EN LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	De 18/octubre/2016 a 30/diciembre/2016	Ejecutado

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Identificación y elaboración de los documentos, procedimientos, guías, caracterizaciones, protocolos, Indicadores y formatos del Macroproceso Gestión Jurídica.
2. Actualización del listado maestro de documentos y registros del Macro proceso Gestión Jurídica.
3. Realizar la socialización y divulgación para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, dirigida a los servidores Públicos de la Gobernación del Cauca que componen del Macro proceso Gestión Jurídica.
4. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

CONTRATO:	OBJETO CONTRACTUAL	DURACIÓN:	ESTADO:
221 2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	01/febrero/2017 a 30/agosto/2017	Ejecutado

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Identificación y elaboración de los documentos, procedimientos, guías, caracterizaciones, protocolos, Indicadores y formatos del Macro proceso Gobierno Participación y Gestión Social.
2. Actualización del listado maestro de documentos y registros del Macro proceso Gobierno Participación y Gestión Social.
3. Realizar la socialización y divulgación para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, dirigida a los servidores Públicos de la Gobernación del Cauca que componen del Macro proceso Gobierno Participación y Gestión Social.
4. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

CONTRATO:	OBJETO CONTRACTUAL	DURACIÓN:	ESTADO:
1144 2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	01/agosto/2017 a 30/diciembre/2017	Ejecutado

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Identificación y elaboración de los documentos, procedimientos, guías, caracterizaciones, protocolos, Indicadores y formatos del Macro proceso Desarrollo Administrativo e Institucional y el proceso Gestión, estratégica del Macro proceso Direccionamiento Estratégico.
2. Actualización del listado maestro de documentos y registros del Macro proceso Desarrollo Administrativo e Institucional y el proceso Gestión estratégica del Macro proceso Direccionamiento Estratégico.
3. Realizar la socialización y divulgación para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, dirigida a los servidores Públicos de la Gobernación del Cauca que componen el Macro proceso Desarrollo Administrativo e Institucional y el proceso Gestión estratégica del Macro proceso Direccionamiento Estratégico.
4. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de lós productos finales del respectivo objetó contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

CONTRATO:	OBJETO CONTRACTUAL	DURACIÓN:	ESTADO:
468-2018	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ACTUALIZADO Y EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP.	22/enero/2018 a 22/julio/2018	Ejecutado

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Apoyo en la generación del Autodiagnóstico sobre los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG: 2.2 Plan Anticorrupción, 3.3 Defensa Jurídica, 3.6 Participación Ciudadana, 3.7 Rendición de Cuentas y 5.2 Transparencia y Acceso a la información.
2. Apoyar la revisión y actualización del reglamento del Comité de Conciliación en la entidad, conforme al componente 3.3 Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Apoyar la construcción del estudio de casos reiterados, su actualización y su documentación, conforme al componente 3.3 Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

MIPG.
4. Apoyar la elaboración del Plan de Acción del Comité deConciliación para la vigencia 2018, conforme al componente 3.3 Defensa Jurídica y 5.2 Transparencia y Acceso a la información del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
5. Apoyar el diseño e implementación del documento "Políticas de defensa" en el Comité de Conciliación de la entidad, conforme al componente 3.3 Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
6. Apoyar la actualización del Mapa de Riesgos de Corrupción de la entidad, conforme al componente 2.2 Plan Anticorrupción y 5.2 Transparencia y Acceso a la información del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
7. Apoyar la elaboración de la documentación respecto de la evaluación del plan de participación y rendición de cuentas, conforme al componente 3.6 Participación Ciudadana y 3.7 Rendición de Cuentas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
8. Apoyar la caracterización de la población usuaria de bienes y servicios en la entidad, conforme al componente 5.2 Transparencia y Acceso a la información del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 9. Las demás actuaciones que sean ..necesarias para el fortalecimiento Institucional desde la Oficina de Gestión Organizacional y su rol en la generación de valor, acordes al cumplimiento de su contrato.

Dada en Popayán a los 29 días del mes de agosto de 2018.

ADRIANA SOLARTE MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)
Proyectó: José Luis Quinchoa Cano- Oficina Contratación

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

230220 18

CONTRATO No.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**JAIRO ADOLFO PINO TERAN** Dirección: Calle 11 No 1-18 Teléfono: 8 36 24 32 Correo electrónico: jairopino22 @gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 10.298.033 de Popayán
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	**SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($6.741.000,00).** POR CONCEPTO DE HONORARIOS la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/TE ($5.991.000).** **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($750.000,00)** POR CONCEPTO DE GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN JURÍDICA EN TEMAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, ASÍ COMO LA DEFENSA EN LOS DIFERENTES PROCESOS JURÍDICOS.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 de Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 21 de noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.298.033** de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

23022018

la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". 2) Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que en la planta de la entidad: i) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. 4) Que la Secretaria de Infraestructura suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 5) Que el abogado **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. 6) Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2018, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN JURÍDICA EN TEMAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, ASÍ COMO LA DEFENSA EN LOS DIFERENTES PROCESOS JURÍDICOS.**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados. 3) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. 5) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Asesorar jurídicamente al personal involucrado en los diferentes procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura. 2. Asesorar jurídicamente en la elaboración de documentación previa a la contratación mediante la revisión de estudios previos, avisos de convocatoria pública y los proyectos de pliego de condiciones. 3. Brindar asesoría en las audiencias de reasignación de riesgos y audiencia de aclaración de pliegos. 4. Revisar los actos administrativos de las diferentes etapas contractuales. 5. Proyectar y/o revisar la minuta de contratos. 6. Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Infraestructura en la atención de las reclamaciones presentadas por los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos. 7. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 8. Representar judicialmente a la secretaría de infraestructura en temas contractuales, cada vez que sea necesario.9. Proyección de actos administrativos. 10. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS**: 1. Procesos de contratación estructurados conforme a la normatividad vigente. 2. Estudios previos y procedimientos de selección objetiva del contratista

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

23022018

ajustados al ordenamiento jurídico establecido, respetando principios constitucionales y legales de la contratación. 3. Actas de liquidación realizadas con la técnica jurídica que permitan los finiquitos a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" registrado con código BPIN 2018003190014 con viabilidad de fecha 10 de enero de 2018 y concepto de viabilidad ajustado No. 1 del 28 de junio de 2018, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en la ciudad de Popayán. 2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018 a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/TE ($5.991.000)**, por concepto de honorarios, valor que se pagará mediante Dos (02) actas parciales de ejecución y pago; la primera por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000)** y una (01) acta final HASTA por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.256.000)** , proporcional a los días ejecutados hasta el día treinta y uno de diciembre de 2018. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. P**ARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO:** En caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($750.000,00).** Estos gastos se pagarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 5292 del 13 de Noviembre de 2018. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario designado por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

23022018

cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 5292 del 13 de Noviembre 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la

23022018

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La (s) garantía (s) deberá (n) prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos 2. Propuesta del contratista si la hubiere. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. 5. Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. 6. Antecedentes Fiscales del Contratista. 7. Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8. Antecedentes Judiciales. 9. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas 10. RUT del contratista. 11. Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. 12. Certificado del examen pre ocupacional 13. Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los

Gobernación del Cauca
Despacho de Gobernador

23022018

riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

21 NOV 2018

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

Gobernador

JAIRO ADOLFO PINO TERAN

Contratista

Aprobó: Dra. Kenny Marcela Moreno Cortés - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dr. Lucio Armando Jurado Ahumada – Líder de contratación. Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Constanza Isabel Fernández Tulande- Abogada Oficina Asesora de Jurídica

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

-A 5 - 2019

CONTRATO No.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**JAIRO ADOLFO PINO TERAN** Calle 11 # 1 - 18 3005297254 jairopino22@gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**
PLAZO:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS ($18.675.000) M/CTE., discriminados así: POR HONORARIOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS ($18.675.000) M/CTE. y POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: CERO PESOS ($) M/CTE.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 de Popayán, en su calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Cauca mediante Resolución No. 14846 de 26 de diciembre de 2018, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 de 7 de diciembre de 2018 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales (apoyo a la gestión) corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General (E) del Departamento certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. -045-2019

requiere contratar la prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (x); **4)** Que la Secretaria de Infraestructura suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5)** Que **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **6)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2019, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado y entregar los productos acordes al proyecto viabilizado. **2)** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6)** Remitir la información digital de los proyectos, contratos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad para ser publicada en las bases de información a cargo de la Secretaria de Infraestructura dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **7)** Actualizar de manera permanente las bases de datos y sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura. **8)** Cumplir con la Ley General de Archivo en todas sus actuaciones y responder por la organización, archivo y custodia de aquellos documentos, proyectos y o contratos que se deriven del cumplimiento de su objeto contractual. **9)** Realizar de forma permanente copias de seguridad de la información a su cargo de la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento del objeto contractual. **10)** Contar con un computador, en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución y reporte al supervisor principal y/o Secretaria de Infraestructura en cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1.Brindar apoyo jurídico especializado al personal involucrado en los diferentes procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura. 2. Brindar apoyo jurídico especializado en la elaboración de documentación previa a la contratación mediante la revisión de estudios previos, avisos de convocatoria pública y los proyectos de pliego de condiciones.3. Brindar apoyo jurídico especializado en las audiencias de reasignación de riesgos y audiencia de aclaración de pliegos. 4. Revisar los actos administrativos de las diferentes etapas contractuales.5.Proyectar y/o revisar la minuta de los contratos y los demás actos administrativos. 6.Brindar apoyo jurídico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la atención de las reclamaciones presentadas por los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos. 7.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 8. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos o programas implementados por la Secretaria de

Infraestructura para el manejo de la información jurídica. 9. Representar judicialmente a la secretaría de infraestructura en temas contractuales, cada vez que sea necesario. 10. Proyección de actos administrativos **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con código BPIN 2019003190003 y viabilidad de enero 8 de 2019, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el municipio de Popayán (Cauca) y adicionalmente en todos aquellos municipios del Departamento del Cauca y fuera del departamento donde se adelanten acciones para la gestión del proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es de CINCO (5) meses contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS ($18.675.000) M.CTE.,** los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS ($18.675.000) M/CTE.,** los cuales se cancelarán en CINCO (5) actas parciales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 3.735.000)** cada una. Todas las actas parciales se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en las bases de información de SIA OBSERVA y SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**: En caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **CERO DE PESOS ($) M/CTE**. Estos gastos se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **385** de 8 de enero de 2019. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Subsecretario de Infraestructura o del funcionario designado para tal fin. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 345-2019

cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 384 de 8 de enero de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. -15-2019

dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Propuesta del contratista si la hubiere. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional. **10.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **11.** RUT del contratista. **12.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **13.** Certificado del examen pre ocupacional **14.** Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 345-2019

no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

28 DIC 2019

MARTHA CECILIA ORDÓÑEZ OCAMPO
Gobernadora (E)

JAIRO ADOLFO PINO TERAN
Contratista

Revisó: Kenny Marcela Moreno Cortes – Profesional Universitario – Despacho OAJ
Aprobó: Adriana Solarte Muñoz - Jefe Oficina Asesora de Juridica
Revisó: Maria Cecilia Villegas Rueda – Abogada Oficina Asesora de Juridica
Revisó: Edison David Hoyos Hoyos – Subsecretario de Infraestructura
Revisó: Oficina Juridica – Secretaria de Infraestructura

CONTRATO No. 12312019

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**JAIRO ADOLFO PINO TERAN** Calle 11 # 1 - 18 3005297254 jairopino22@gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**
PLAZO:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR:	VEINTITRES MILLONES OCHENTA y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($23.082.300) MONEDA CORRIENTE, POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO AL ÁREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 de Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 de 7 de diciembre de 2018 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales (apoyo a la gestión) corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es

CONTRATO No. 12312019

suficiente (x); **4)** Que el Secretario de Infraestructura (E), suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5)** Que **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **6)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2019, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO AL ÁREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado y entregar los productos acordes al proyecto viabilizado. **2)** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6)** Remitir la información digital de los proyectos, contratos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad para ser publicada en las bases de información a cargo de la Secretaria de Infraestructura dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **7)** Actualizar de manera permanente las bases de datos y sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura. **8)** Cumplir con la Ley General de Archivo en todas sus actuaciones y responder por la organización, archivo y custodia de aquellos documentos, proyectos y o contratos que se deriven del cumplimiento de su objeto contractual. **9)** Realizar de forma permanente copias de seguridad de la información a su cargo de la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento del objeto contractual. **10)** Contar con un computador, en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes **ACTIVIDADES EXCLUSIVAS DE APOYO:** 1. Brindar apoyo jurídico especializado al personal involucrado en los diferentes procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura. 2. Brindar apoyo jurídico especializado en la elaboración de documentación previa a la contratación mediante la revisión de estudios previos, avisos de convocatoria pública y los proyectos de pliego de condiciones. 3. Brindar apoyo jurídico especializado en las audiencias de reasignación de riesgos y audiencia de aclaración de pliegos. 4. Revisar los actos administrativos de las diferentes etapas contractuales. 5. Proyectar y/o revisar la minuta de los contratos y los demás actos administrativos. 6. Brindar apoyo jurídico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la atención de las reclamaciones presentadas por los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos. 7. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 8. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos o programas implementados por la Secretaria de Infraestructura para el manejo de la información jurídica. 9. Representar judicialmente a la secretaría

CONTRATO No. 12312019

de infraestructura en temas contractuales, cada vez que sea necesario. 10. Proyección de actos administrativos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con código BPIN 2019003190003 y concepto de viabilidad del 8 de enero 2019, ajustado el 11 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el municipio de Popayán (Cauca) y adicionalmente en todos aquellos municipios del Departamento del Cauca y fuera del departamento donde se adelanten acciones para la gestión del proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es de **SEIS (6)** meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA hasta la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHENTA y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($23.082.300) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHENTA y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($23.082.300) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán en **SEIS (6)** actas parciales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($ 3.847.050) MONEDA CORRIENTE** cada una. Todas las actas parciales se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en las bases de información de SIA OBSERVA y SECOP. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario que designe la Secretaria de Infraestructura Departamental, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA.**

CONTRATO No. 12312019

MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO: E**n el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3358 de 27 de mayo de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO No. 123122019

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Propuesta del contratista si la hubiere. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional. **10.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **11.** RUT del contratista. **12.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **13.** Certificado del examen pre ocupacional **14.** Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, asi como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por

CONTRATO No. 123 2019

el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios (apoyo a la gestión), no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías, afiliación a riesgos laborales y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

10 JUN 2019

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

JAIME ADOLFO PINO TERAN
Contratista

Revisó: Kenny Marcela Moreno Cortes – Profesional Universitario – Despacho OAJ
Aprobó: Adriana Solarte Muñoz – Jefe Oficina Asesora de Juridica
Revisó: Grupo de Contratación – Oficina Asesora de Juridica
Revisó: Edison David Hoyos Hoyos – Secretario de Infraestructura (E)
Revisó: Oficina Juridica – Secretaria de Infraestructura
Elaboró: Fabián Eduardo Rojas Gallego – Ingeniero de Apoyo – Secretaria de Infraestructura

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 0659-2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**JAIRO ADOLFO PINO TERAN** Calle 11 # 1 - 18 3005297254 jairopino22@gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**
PLAZO:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($22.410.000) MONEDA CORRIENTE por concepto de honorarios.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires, Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y por otra **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (x); **4)** Que la Secretaria de Infraestructura, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **5)** Que **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, se

encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2020, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado y entregar los productos acordes al proyecto viabilizado. **2)** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6)** Remitir la información digital de los proyectos, contratos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad para ser publicada en las bases de información a cargo de la Secretaria de Infraestructura dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **7)** Actualizar de manera permanente las bases de datos y sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura. 8) Cumplir con la Ley General de Archivo en todas sus actuaciones y responder por la organización, archivo y custodia de aquellos documentos, proyectos y o contratos que se deriven del cumplimiento de su objeto contractual. **9)** Realizar de forma permanente copias de seguridad de la información a su cargo de la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento del objeto contractual. **10)** Contar con un computador, en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes **ACTIVIDADES:** 1. Brindar apoyo jurídico especializado al personal involucrado en los diferentes procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura. 2. Brindar apoyo jurídico especializado en la elaboración de documentación relacionada con la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Infraestructura. 3. Revisar jurídicamente el desarrollo de los contratos o convenios que le sean asignados. 4. Participar en los comités de seguimiento a órdenes judiciales. 5. Acompañar jurídicamente los procesos de cierre de los proyectos, financiados principalmente con recursos del Sistema General de Regalías, a cargo de la Secretaría de Infraestuctura. 6. Proyectar y/o revisar las modificaciones a los contratos o convenios, actas de suspensión y los demás actos administrativos requeridos dentro de la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura. 7. Brindar apoyo jurídico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la atención de las reclamaciones presentadas por los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos y los proyectos. 8. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 9. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos o programas implementados por la Secretaria de Infraestructura para el manejo de la información jurídica. 10. Representar a la Secretaría de Infraestructura en temas derivados de los proyectos, cada vez que sea necesario. 11. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo

objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, SOCIAL E INSTITUCIONAL EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con código BPIN 2020003190002 y concepto de viabilidad del 17 de enero 2020, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el municipio de Popayán (Cauca) y adicionalmente en todos aquellos municipios del Departamento del Cauca y fuera del departamento donde se adelanten acciones para la gestión del proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es de **SEIS (6)** meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($22.410.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán en **SEIS (6)** actas parciales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL PESOS ($ 3.735.000) MONEDA CORRIENTE** cada una. Todas las actas parciales se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en las bases de información de SIA OBSERVA y SECOP, así como la certificación de actualización de las bases de datos de los sistemas de información de la Secretaría de Infraestructura. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, o quien haga sus veces o quién esta designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaria de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al

Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 326 de 29 de enero de 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos. **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los

servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA. PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Propuesta del contratista. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional si aplica. **10.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **11.** RUT del contratista. **12.** Constancia de Registro actualizado del Contratista en el SIGEP. **13.** Certificado del examen pre ocupacional **14.** Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 0659-2020

(apoyo a la gestión), no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías, afiliación a riesgos laborales y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los 30 MAR 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

JAIRO ADOLFO [illegible] TERAN
Contratista

Revisó: Adriana Vidales Astudillo – Asesora de Despacho – Despacho Gobernador
Aprobó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Grupo de Contratación - Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Martha Cecilia Ordoñez Ocampo – Secretaria de Infraestructura
Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Profesional Universitario - Oficina Jurídica Secretaria de Infraestructura
Elaboró: [illegible]bián Eduardo Rojas Gallego – Ingeniero de Sistemas Contratista - Secretaría de Infraestructura.

ADICIÓN 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0659-2020

NUMERO CONTRATO	0659-2020
CONTRATISTA	JAIRO ADOLFO PINO TERÁN CC. 10.298.033 DE POPAYÁN - CAUCA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($22.410.000) MONEDA CORRIENTE por concepto de honorarios.
VALOR ADICIÓN 01	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS $11.205.000) MONEDA CORRIENTE
VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICIÓN 01	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($33.615.000) MONEDA CORRIENTE
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO ADICIÓN 01	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE INICIO	02 de abril de 2020
CDP ADICIÓN 01	2542 del 29 de julio de 2020

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para contratar mediante Decreto 1063-09-2020 del 09 de septiembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra **JAIRO ADOLFO PINO TERÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.298.033 expedida en Popayán - Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato adicional, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 en plazo y valor al Contrato No. 0659-2020 previas las siguientes consideraciones: 1) El día 30 de marzo 2020, el DEPARTAMENTO del Cauca suscribió contrato de prestación de servicios No. 0659-2020, con **JAIRO ADOLFO PINO TERÁN** con un plazo de SEIS (6) meses. 2) De acuerdo con las necesidades detectadas al interior de la Secretaria de Infraestructura, resulta claro que el

plazo y valor inicialmente pactados resultan insuficientes, toda vez que requiere de más tiempo y presupuesto para la ejecución del objeto contractual. **3)** La contratación está entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, a su vez hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan ejecutar ininterrumpidamente sus proyectos que son de gran importancia y necesarios para la entidad, implicando ello adiciones y prórrogas siempre y cuando cuente con el presupuesto para ello. Teniendo en cuenta que la cláusula tercera (3) del contrato establece que: *"El plazo de duración del presente contrato es de* SEIS (6) *meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato";* es indispensable prorrogar el plazo y cuantía del mismo. **4)** Existen los recursos financieros por parte del Departamento del Cauca para soportar la presente adición 01 en plazo y valor con cargo al CDP No. 2542 expedido el 29 de julio de 2020, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. 5) La supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento para el presente contrato, avala la Adición No. 1 en plazo y valor del contrato No. 0659-2020 por concepto de honorarios. 6) La presente adición se suscribe en cumplimiento del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. En consecuencia, la presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el plazo inicial pactado en la cláusula tercera del contrato principal hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Adicionar al contrato principal la suma de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS $11.205.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de honorarios con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2542 expedido el 29 de julio de 2020 para un valor total del contrato de: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($33.615.000) MONEDA CORRIENTE**. El valor adicional se cancelará así: Por concepto de honorarios la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS $11.205.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán en **DOS (2)** actas parciales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.735.000) MONEDA CORRIENTE** cada una y **UN (1)** acta parcial proporcional a los días laborados a 31 de diciembre de 2020, hasta por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.735.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega de informe de actividades, presentación de cuenta de cobro y/o factura, verificación del pago de seguridad social, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en las bases de información de SIA OBSERVA y SECOP. CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO en consideración al plazo y valor adicionado a través del presente documento. Será necesaria la presentación de la ampliación de la póliza para su aprobación; lo anterior en virtud de la cláusula décima tercera del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - La presente adición No. 01 en plazo y valor, se considera perfeccionada con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la

aprobación por parte del Departamento del anexo modificatorio a la garantía. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los catorce (14) dias del mes de septiembre de 2020.

POR EL DEPARTAMENTO

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA

JAIRO ADOLFO PINO TERÁN
C.C. No. 10.298.033 de Popayán

Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Oficina Jurídica - Secretaría de Infraestructu

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 0055-2021

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**JAIRO ADOLFO PINO TERAN** Calle 11 # 1 - 18 3005297254 jairopino22@gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($17.607.500), discriminados así: POR HONORARIOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($16.807.500) MONEDA CORRIENTE y POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) MONEDA CORRIENTE.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.569.940** expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para Contratar mediante Decreto 1063 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y por otra **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.298.033** expedida en **Popayán - Cauca**, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales (apoyo a la gestión) corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (-); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (X); El Desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (X); **4)** Que la Secretaria de Infraestructura, suscribió los

correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **5)** Que **JAIRO ADOLFO PINO TERAN**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, en el plazo estipulado y entregar los productos acordes al proyecto viabilizado. **2)** Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos para pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **3)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6)** Remitir la información digital de los proyectos, contratos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad para ser publicada en las bases de información a cargo de la Secretaria de Infraestructura dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **7)** Actualizar de manera permanente las bases de datos y sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura. **8)** Cumplir con la Ley General de Archivo en todas sus actuaciones y responder por la organización, archivo y custodia de aquellos documentos, proyectos y o contratos que se deriven del cumplimiento de su objeto contractual. **9)** Realizar de forma permanente copias de seguridad de la información a su cargo de la Secretaria de Infraestructura en cumplimiento del objeto contractual. **10)** Mientras persista la pandemia por el COVID 19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional y departamental, en especial por aquellos implementados por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **11)** Contar con un computador, en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes **ACTIVIDADES EXCLUSIVAS DE APOYO:** 1. Brindar apoyo jurídico especializado al personal involucrado en los diferentes procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura. 2. Brindar apoyo jurídico especializado en la elaboración de documentación relacionada con la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Infraestructura. 3. Revisar jurídicamente el desarrollo de los contratos o convenios que le sean asignados. 4. Participar en los comités de seguimiento a órdenes judiciales. 5. Acompañar jurídicamente los procesos de cierre de los proyectos, financiados principalmente con recursos del Sistema General de Regalías, a cargo de la Secretaría de Infraestuctura. 6. Proyectar y/o revisar las modificaciones a los contratos o convenios, actas de suspensión y los demás actos administrativos requeridos dentro de la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura. 7. Brindar apoyo jurídico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la atención de las reclamaciones presentadas por los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos y los proyectos. 8. Llevar registros, archivos y controles que

se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 9. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos o programas implementados por la Secretaria de Infraestructura para el manejo de la información jurídica. 10. Representar a la Secretaría de Infraestructura en temas derivados de los proyectos, cada vez que sea necesario. 11. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATEGICAS, DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con código BPIN 2020003190137, concepto de viabilidad del 17 de noviembre de 2020 y ajuste 1 del 28 de diciembre de 2020, el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y del supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en el municipio de Popayán (Cauca) y adicionalmente en todos aquellos municipios del Departamento del Cauca y fuera del departamento donde se adelanten acciones para la gestión del proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.607.500) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($16.807.500) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se cancelarán en **CUATRO (4)** actas parciales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL PESOS ($ 3.735.000) MONEDA CORRIENTE** cada una y **UN (1)** acta parcial final por valor el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.867.500) MONEDA CORRIENTE**. Todas las actas parciales se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en las bases de información de SIA OBSERVA y SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**: En caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) MONEDA CORRIENTE**. Estos gastos se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **161** de 4 de enero de 2021. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario LUCIO ARMANDO JURADO AHUMADA, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaria de

Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**: **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. -Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 161 de 4 de enero de 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**:

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 0055-2021

En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan en el formato F02-01-DA de la Gobernación de Cauca, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios (apoyo a la gestión), no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, afiliación a riesgos laborales y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.

ACTA DE GRADO Nº 24 del 16 de julio de 2010

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 5:00p.m. del día viernes dieciseis (16) de Julio de dos mil diez (2010) y en cumplimiento de la Resolución R-483 del 12 de julio de 2010 expedida por el Rector del Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

ABOGADO
A:

JAIRO ADOLFO PINO TERÁN
cc10298033 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Abogado.

Se registra en el Libro Nº:074; Folio Nº:930; Diploma Nº:930-10

La ceremonia finaliza a las 6:00p.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) DANILO REINALDO VIVAS RAMOS - Rector; JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS - Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a dieciseis (16) de julio de dos mil diez (2010)

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró Sonia G.

Nº 006740

ACTA DE GRADO Nº 17 del 31 de Mayo de 2013

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 5:00p.m.del día viernes treinta y uno (31) de Mayo de dos mil trece (2013) y en cumplimiento de la Resolución R-323 del 23 de Mayo de 2013 expedida por el Rector del Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A:

JAIRO ADOLFO PINO TERAN
10.298.033 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Derecho Administrativo

Se registra en el Libro Nº: 077; Folio Nº:714; Diploma Nº:714-13

La ceremonia finaliza a las 6:00p.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO - Rector; ROBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales;EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA - Director Centro de Posgrados LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS - Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a treinta y uno (31) de Mayo de dos mil trece (2013)

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró: Sonia G

011816

ACTA DE GRADO N° 36 del 27 de noviembre de 2020

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, el día viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) y en cumplimiento de la Resolución R-0600 del 27 de noviembre de 2020 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó el proceso de grados para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. El Rector de la Universidad afirma que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios y le otorga el título de:

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
A:
JAIRO ADOLFO PINO TERAN
CC 10298033 de POPAYAN

El diploma acredita su idoneidad como Magíster en Derecho Administrativo

Se registra en el Libro de Diplomas N° 084; Folio N°:1283 ; Diploma N°:1283-20

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JOSE LUIS DIAGO FRANCO - Rector; EDGAR CAMACHO GODOY - Decano Encargado de la Facultad de Derecho , Ciencias Políticas y Sociales ; MARTHA LUCIA CHAVES ZUÑIGA - Directora Centro de Posgrados; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS, Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Elaboró: Sonia G.

031705

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAIRO ADOLFO PINO TERAN

Con Cedula de Ciudadania No. 10298033

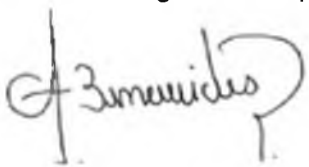
Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BÁSICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS I

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Popayán. a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por



EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Subdirector
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

72629858 - 26/12/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9221002249958CC10298033C.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cauca

Dirección de Capacitación - Cauca

CERTIFICA QUE:

JAIRO ADOLFO PINO TERAN
C.C 10.298.033

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

COMUNICACIÓN ESTRATEGICA EN DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

Realizado en Popayán, Cauca entre el 11 y el 12 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en POPAYÁN, el 11 de Diciembre de 2020

ANA CATALINA BORRERO MARTÍNEZ
Directora (E) Territorial Cauca - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 552fea5a-df13-4b19-b14f-80bc05bd7978

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Nariño

Dirección de Capacitación - Nariño

CERTIFICA QUE:

JAIRO ADOLFO PINO TERAN
C.C 10.298.033

PARTICIPÓ en el CURSO

CONTRATACION ESTATAL

Realizado en Ipiales, Nariño entre el 17 y el 23 de Noviembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en PASTO, el 30 de Noviembre de 2020

ELSY JANETH MELO MAYA

Directora Territorial Nariño-Alto Putumayo - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: ac047c0e-8c40-4b52-8f48-79bb81faef61

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Cauca

CERTIFICA QUE:

JAIRO ADOLFO PINO TERAN
C.C 10.298.033

PARTICIPÓ en el EVENTO

PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - CAUCA

Realizado en Popayán, Cauca el 21 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 8 horas, Se expide en BOGOTÁ, el 21 de Mayo de 2019

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 9bdc3206-39d2-4510-8c8d-61f3c4782c58